

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 26 FEB 2008

VISTO los expedientes N° 70680/41/03 y N° 70680/41A/04 –con 8 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Odontología, por los cuales la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PROSTODONCIA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 114/06, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PROSTODONCIA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b)

*Ministerio de Educación*RESOLUCION N° 153

de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 471 del 20 de setiembre de 2006 acreditó al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PROSTODONCIA que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo previsto en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN PROSTODONCIA.

Que el dictamen de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúa recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVESITARIAS.



Ministerio de Educación



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN PROSTODONCIA** que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN PROSTODONCIA** a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Odontología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 471 del 20 de setiembre de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° _____

153

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



153

Ministerio de Educación

ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Odontología.****GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN PROSTODONCIA.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Odontólogo otorgado por universidades debidamente reconocidas.
- ✓ Tener como mínimo TRES (3) años de antigüedad en el título.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

CICLO GENERAL PROSTODÓNTICO**PRIMER AÑO:**

1.1.1	Diagnóstico Integral y Plan de Tratamiento I	1° C	70	---
1.2.1	Oclusión. Fisiopatología de la Articulación Temporo Mandibular	1° C	40	---
1.3.1	Informática en Prostodoncia	1° C	30	---
1.4.1	Epidemiología I	1° C	20	---
1.5.2	Simuladores Buceales	2° C	50	---
1.6.2	Epidemiología II	2° C	20	---
1.7.2	Materiales Dentales	2° C	60	---
1.8.2	Taller de Metodología	2° C	30	---
1.9	Electiva I	2° C	20	---

CICLO ESPECÍFICO PROSTODÓNTICO**SEGUNDO AÑO:**

2.10	Diagnóstico Integral y Plan de Tratamiento II	A	60	1.1.1 a 1.9
2.11	Prostodoncia Fija I	A	50	1.1.1 a 1.9
2.12	Prostodoncia Removible I	A	50	1.1.1 a 1.9
2.13	Prostodoncia sobre Implantes	A	40	1.1.1 a 1.9
2.14	Prostodoncia Fija II	A	50	1.1.1 a 1.9
2.15	Prostodoncia Removible II	A	50	1.1.1 a 1.9
2-16	Electiva II	--	20	---
2.17	Trabajo Profesional Final -Cierre Integrador-	--	--	---

CARGA HORARIA TOTAL: 660 Horas.